

Guillermo HIDALGO OKIMURA, a la ciudad de Madrid - España para participar en la Conferencia de las partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático -COP25", incluyendo al Side Event del Perú "Ambición para la acción: Articulación multinivel y multisectorial para la actualización del compromiso climático del Perú", eventos de importancia global a efectuarse en el curso de los días 04 al 11 de diciembre del 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.-** DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, el día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

DANY YORK CELI WIESS  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

1844950-1

## GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

### Declaran electo a Consejero Regional como Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, para el período legislativo 2020

#### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 001-2020-CR/GOB.REG.TACNA

Tacna, dos de enero de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional (...), como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades (...)".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13 prescribe que: "El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. (...). Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos (...)". Asimismo, el artículo 39 de la referida norma señala que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", en tanto que en la undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final se indica que: "Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del

Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría simple".

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2011-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de noviembre de 2011, en su Glosario de Términos indica: "Presidente del Consejo Regional.- Equivale al término de Consejero Delegado que señala la Ley y que es el Consejero Regional elegido por sus pares por mayoría simple de conformidad con la Ley N° 28968 (...)". Asimismo, el artículo 36 del referido reglamento prescribe: "Anualmente en la primera Sesión del Consejo Regional del mes de enero, los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Presidente del Consejo Regional, el cual convoca y preside las sesiones del Consejo Regional; lo representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría simple (...)".

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna de fecha 02 de enero de 2020 al tratar el punto de agenda "ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA - PERIODO LEGISLATIVO 2020", se propuso como candidato al Consejero Regional Prof. Arnold Elvis Condori Cutipa, procediéndose luego a la votación respectiva como candidato único, resultando electo por mayoría.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por mayoría en Sesión Extraordinaria de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** DECLARAR electo al Consejero Regional Prof. ARNOLD ELVIS CONDORI CUTIPA, como Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, para el período legislativo - 2020.

**Artículo Segundo.-** REMITIR copia del presente acuerdo a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional y a los demás entes del Gobierno Regional de Tacna, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**Artículo Cuarto.-** DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en la página web de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como disponer su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" a cargo de la Gobernación Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

ARNOLD ELVIS CONDORI CUTIPA  
Presidente  
Consejo Regional de Tacna

1845051-1

### Autorizan viaje de Gobernador Regional y Consejero Regional a Corea del Sur, en comisión de servicios

#### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 003-2020-CR/GOB.REG.TACNA

Tacna, ocho de enero de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía

es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...).

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribución del Consejo Regional: "(...) s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley"; asimismo, el artículo 39 prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1 señala: "La presente Ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado (...)."

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su artículo 11 establece: "11.1 (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias".

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2011-C.R./GOB.REG.TACNA modificada por la Ordenanza Regional N° 020-2014-CR/GOB.REG.TACNA, en su artículo 10 establece: "Son atribuciones del Consejo Regional de Tacna, las señaladas en el artículo 15 de la Ley N° 27867 y las que acuerde el pleno para: 10.21. Autorizar los viajes en comisión especial de servicio fuera del país del Presidente Regional, Vicepresidente Regional, Consejeros Regionales y Funcionarios del Gobierno Regional".

Que, mediante Carta de fecha 17 de diciembre de 2019 remitida por el CEO / IPEG ENG Ltd. al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, Ing. Juan Tonconi Quispe, se invita a dicho Gobernador Regional y a un Consejero Regional para realizar una visita a la República de Corea del Sur entre los días del 12 al 22 de enero de 2020 con el objetivo de encontrar coincidencia y acercamiento buscando mejorar la calidad de vida de la población, presentando las últimas tecnologías en tratamiento de agua potable, desalinización, tratamiento de aguas residuales entre otras tecnologías de punta que vienen mejorando y aplicando en dicha república, señalándose además que todos los gastos de transporte, alojamiento y alimentación serán cubiertos en su totalidad por CEO / IPEG ENG Ltd.

Que, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Regional de fecha 08 de enero de 2020 se trató como único punto de agenda el OFICIO N° 1095-2019-GR/GOB.REG.TACNA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019 SOBRE: AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIO A LA REPÚBLICA DE COREA DEL SUR DEL GOBERNADOR REGIONAL Y CONSEJERO REGIONAL, CON EXONERACIÓN DE TRÁMITE DE COMISIÓN, dándose cuenta de dicho documento a través del cual el Gobernador Regional solicita autorización de viaje en comisión de servicio a la República de Corea del Sur entre los días del 12 al 22 de enero de 2020 para su persona y un consejero regional, ello a invitación del CEO IPEG ENG Ltd. con el objetivo de encontrar coincidencia y acercamiento para buscar mejorar la calidad de vida de la población, presentando las últimas tecnologías en tratamiento de agua potable, desalinización, tratamiento de aguas residuales entre otras tecnologías de punta que vienen mejorando y aplicando en dicha república; por lo que, luego de aprobarse por mayoría la exoneración del trámite de comisión y realizado el debate correspondiente en el que se consideró la importancia de dicho viaje y que no irrogará ningún gasto con cargo a recursos públicos; así teniendo en cuenta la opinión favorable contenida en el Informe Legal N° 160-2019-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de diciembre de 2019, se propuso y aprobó la autorización solicitada, debiendo los comisionados presentar al Consejo Regional un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos como producto del viaje autorizado.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por mayoría

en Sesión Extraordinaria de la fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje en comisión de servicio, los días del 12 al 22 de enero de 2020, a la República de Corea del Sur del Gobernador Regional de Tacna, Ing. JUAN TONCONI QUIPE y del Consejero Regional Ing. IVÁN JHONY COPAJA AGUILAR con el objetivo de asistir a la invitación efectuada por CEO IPEG ENG Ltd. para encontrar coincidencia y acercamiento, buscando mejorar la calidad de vida de la población, presentando las últimas tecnologías en tratamiento de agua potable, desalinización, tratamiento de aguas residuales entre otras tecnologías de punta que vienen mejorando y aplicando en dicha república.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los comisionados presenten al Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos como producto del viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Tacna disponga las acciones necesarias y complementarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional.

**Artículo Cuarto.-** DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**Artículo Quinto.-** DIFUNDIR el contenido del presente en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y DISPONER su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" conforme a Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

ARNOLD ELVIS CONDORI CUTIPA  
Presidente  
Consejo Regional de Tacna

1845050-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

**Aprueban Reglamento que determina el proceso de sorteo de asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en comicios electorales, en bienes de uso público en el distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 001-2020-MDB**

Barranco, 3 de enero de 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANCO

VISTOS:

El informe N° 094-2019-GDE-MDB de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 440-2019-SGC-GDE-MDB de la Subgerencia de Comercialización, el memorándum N° 681-2019-GM-MDB de la Gerencia Municipal, el informe N° 499-2019-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;